

IMPLICADOS EN EL DAÑO DE DATOS.

INTEGRANTES:

ARANDA BECERRIL FERNANDA.

GAUSIN DANIEL GABRIELA BERENICE.

PENAGOS OLVERA MONSERRATH.

NARVAEZ NOVELLA BALNCA ELENA.

CHAVES DIAZ MAURICIO.

HERRERA BARRERA FRANCISCO JAVIER.

IMPLICADOS EN EL DAÑO DE DATOS.

- Sujeto Activo Se llama así a las personas que cometen los delitos informáticos. Son aquellas que poseen ciertas características que no presentan el denominador común de los delincuentes, esto es, los sujetos activos tienen habilidades para el manejo de los sistemas informáticos y generalmente por su situación laboral se encuentran en lugares estratégicos donde se maneja información de carácter sensible, o bien son hábiles en el uso de los sistemas informatizados, aún cuando, en muchos de los casos, no desarrollen actividades laborales que faciliten la comisión de este tipo de delitos.



- Con el tiempo se ha podido comprobar que los autores de los delitos informáticos son muy diversos y que lo que los diferencia entre sí es la naturaleza de los delitos cometidos.
- De esta forma, la persona que "entra" en un sistema informático sin intenciones delictivas es muy diferente del empleado de una institución financiera que desvía fondos de las cuentas de sus clientes.



SUJETO ACTIVO (DELINCUENTE).

- Se llama así a las personas que cometan los delitos informáticos. Son aquellas que poseen ciertas características que no presentan el denominador común de los delincuentes, esto es, los sujetos activos tienen habilidades para el manejo de sistemas informáticos.



SUJETO POSITIVO (VICTIMA)

Se llama así a **las personas que cometen los delitos informáticos**. Son aquellas que poseen ciertas características que no presentan el denominador común de los delincuentes



- los sujetos activos tienen habilidades para el manejo de los sistemas informáticos y generalmente por su situación laboral se encuentran en lugares estratégicos donde se maneja información de carácter sensible, o bien son hábiles en el uso de los sistemas informatizados





- jurídicos como delitos, y dentro de las cuales cabe destacar las "violaciones a las leyes de patentes y fábrica de derechos, el mercado negro, el contrabando en las empresas, la evasión de impuestos, las quiebras fraudulentas, corrupción de altos funcionarios entre otros".



- El Sujeto Pasivo representado en la persona natural o jurídica víctima de un delito de informática, para hacer valer sus derechos e intereses, debe acudir a la Fiscalía General del Ministerio Público, para que un Fiscal efectúe la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar con todas las circunstancias que puedan influir en la responsabilidad de los autores

